



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 286 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 JUL. 2016

VISTO:

Con Memorandum N° 3518-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, de fecha 09 de junio de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el cual solicita reconozca y autorice el reembolso, correspondiente a los gastos efectuados en la comisión de servicios por el Ing. Juan Morales Bravo, así como el Informe N° 176-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF-C, de fecha 15 de junio de 2016, elaborado por el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas y el Informe N° 01484-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 01 de julio de 2016, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, con Memorandum N° 3518-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO de fecha 09 de junio de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita efectuar el reembolso por los gastos incurridos en viáticos en la comisión de servicios realizada por el Ing. Juan Morales Bravo en la ciudad de Huánuco del día 02 al 05 de febrero de 2016 e indica los motivos por los que no se tramitaron oportunamente los viáticos correspondientes;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 286 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 JUL. 2016

Que, mediante Informe N° 176-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF-C, de fecha 15 de junio de 2016, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/. 2,117.57 (Dos mil ciento diecisiete con 57/100 Soles), por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en la ciudad de Huánuco, por el Ing. Juan Morales Bravo, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS		TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.21.21(**)	
Ing. Juan Morales Bravo	Lima-Huánuco-Lima	S/. 1,248.00	S/. 869.57	S/. 2,117.57
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio				
(**) Pasajes y Gastos de Transporte				

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. en Adm. JUAN A. MANDUJANO RAMOS
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED